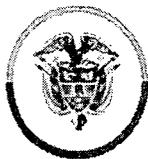


133



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 22 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2017-0469.

Vista la documental que antecede, el juzgado,

Dispone:

1º Procede el despacho a **modificar** la liquidación de crédito presentada por la parte actora que milita a folios 176 a 184 de la encuadernación, en tanto una vez aplicada la fórmula impartida por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa No. 64 del 16 de septiembre de 1997, se observa que las sumas de dinero aducidas por la parte demandante, resultan superiores a las que legalmente corresponden.

Así las cosas, corresponde al pagaré allegados como base del recaudo, al 21 de septiembre de 2021 –fecha hasta la cual fueron liquidados los intereses por la parte demandante–, (según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído) la suma de **\$140.637.370.00**.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

2º De otro lado y en atención al anterior informe secretarial, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho que obra a folio 131 de la encuadernación no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MLFER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 128 Hoy El Secretario.	25 OCT 2021
HÉCTOR TORRES TORRES	